	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

AUTO No. 348 10/07/23


13 DE JULIO DE 2023
DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVEN SOLICITUD DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 051-2019 VENTAQUEMADA - BOYACÁ

ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA, BOYACÁ
IMPPLICADOS FISCALES	<p>IMPPLICADO: CARLOS JULIO MELO ALDANA IDENTIFICACIÓN: cédula de ciudadanía N° 19.250.590 expedida en Bogotá, CARGO: alcalde Municipal de Ventaquemada-Boyacá desde el 01 de enero de 2016 hasta la fecha 02-01-2019 DIRECCIÓN: Calle 61 sur número 64-94 urbanización Madelena Bogotá CORREO: anyarova@yahoo.es y/o carlosjmelo54@yahoo.es TELEFONO: 3132518054</p> <p>IMPPLICADO: RONAL CAMILO VARGAS CUEVAS IDENTIFICACIÓN: cédula de ciudadanía N° 74.812.722 CARGO: Secretario de Planeación-Supervisor DIRECCIÓN: Calle 10 N° 18-58 Barrio Centro-Yopal-Casanare CORREO: vargas487@gmail.com TELEFONO: 3138270885</p> <p>IMPPLICADO: OMAR DANILO MANRIQUE PULGAR IDENTIFICACIÓN: cédula de ciudadanía N° 4.247.402 expedida en sativasur CARGO: Secretario de despacho-Supervisor DIRECCIÓN: Carrera 3 E 6 70 URBANIZACIÓN SOL DE ORIENTE TUNJA-BOYACÁ CORREO: omardanilo@hotmail.com TELEFONO: 3107931960</p> <p>REPRESENTANTE LEGAL: JOSE FREDY MATEUS MAYORGA, IDENTIFICACIÓN: Cédula de ciudadanía N° 4.281.259 expedida en Togui, CARGO: CONSTRUCCIONES CIVILES JFM LTDA, IDENTIFICACIÓN: Nit N° 900045115-7. CARGO: contratista</p>

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	REVISÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	APROBÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

	DIRECCIÓN: calle 62 5 24 oficina 404 Bogotá CORREO: ccivillesjfm@gmail.com TELEFONO:2492865
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE FERNANDO ALBERTO VILLA URIBE	ASEGURADORA LIBERTY S.A. identificada con Nit 860.039.988 por la expedición Póliza de manejo oficial N° 122768, con vigencia desde 16 de enero de 2017 hasta 16 de enero de 2018, con un valor asegurado de \$ 10.000.000 amparando al Municipio de Ventaquemada -Boyacá.
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	26 de abril de 2019.
VALOR DEL DETRIMENTO SIN INDEXAR	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)

I. POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVEN SOLICITUDES

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, procede a resolver solicitud de pruebas, requeridas dentro de los descargos presentados al Auto N° 225 del 23 de Mayo de 2023, por medio del cual se Imputa Responsabilidad Fiscal, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 051-2019, adelantado ante el Municipio de VENTAQUEMADA -BOYACÁ.

II. DE LAS SOLICITUDES Y CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

II.I. FERNANDO ALBERTO VILLA URIBE identificado con cédula de ciudadanía Numero 71.598.681 de Medellín, con tarjeta profesional N° 220612 del Consejo Superior de la Judicatura, en nombre y representación de **CONSTRUCCIONES CIVILES JFM LTDA R/L JOSE FREDY MAYORGA MATEUS**, aporta y solicita pruebas de la siguiente manera:


1. DOCUMENTALES,

- Diseños arquitectónicos, eléctricos y topográficos, que adjunto en documentos anexos a este memorial.
- El objeto de estos documentos es demostrar que, efectivamente, se elaboraron esos diseños y la interventoría debió cumplir con sus obligaciones de revisión, aprobación y suscripción de los planos y demás documentos que conforman los diseños.

2. TESTIMONIALES

- Respetuosamente solicito escuchar en declaración las siguientes personas:
- ABOGADO JHON FREDY ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.977.166 con tarjeta profesional N° 118.528, que fue el profesional

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	REVISÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	APROBÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

designado por la administración para tramitar y aprobar la adición del contrato.


- ARQUITECTO MIGUEL FRANCISCO BEJARANO BEJARANO, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.456.874, el arquitecto explicara cuales fueron sus funciones y porque era necesario que interviniera un profesional en esa materia en las verificaciones y aprobaciones que tenia que dar la interventoría, puede ser contactado a través del whatsapp 312-2984098.

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, encuentra que de las pruebas testimoniales referidas, el despacho inicialmente considera necesario definir que el Testimonio es una prueba que ha sido definida dentro de la sentencia N° 11001-03-28-000-2014-00111-00 del Consejo de Estado como:

"(...)una declaración de una o varias personas naturales que no son partes del proceso y que son llevadas a él para que con sus relatos ilustren los hechos que interesen al mismo, para efectos de llevar certeza al juez acerca de las circunstancias que constituyen el objeto del proceso(...)" "(...)No obstante, y pese a la utilidad de los testimonios su decreto y práctica no es automática, toda vez que, que previo a tomar cualquier decisión respecto a las pruebas, el juez deberá analizar si aquel es conducente, pertinente y útil(...)"

Lo anterior, porque según el tenor del artículo 168 del Código General del Proceso, se deben rechazar aquellos medios de convicción que no satisfagan las citadas características. De esta manera, el despacho se permite reiterar que el presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, adelantado por esta entidad fue con ocasión al haber suscrito innecesariamente un ADICIONAL y PRORROGA del CONTRATO DE CONSULTORIA 110.05.02.003 de 2017 (Folio 631), para contratar (i) un topógrafo, (ii) un Geotecnista, (iii) un arquitecto (iv) un especialista en estructuras, por valor de \$30.000.000 treinta millones de pesos, pues al ser analizado con las estipulaciones establecidas dentro del pliego de condiciones numeral 3.3.4 relativos a la acreditación del equipo mínimo de trabajo para el desarrollo del contrato y el perfil de los profesionales exigidos por la administración municipal, estudios previos, propuesta económica y contrato, ya se contaban con los profesionales técnicos para adelantar dicha ejecución del contrato, tales como: i) un director de interventoría de formación académica en ingeniería civil, con mínimo 20 años de experiencia profesional y con posgrados a nivel mínimo de especialización, ii) dos ingenieros civiles con mínimo 30 años de experiencia con acreditación en posgrado a nivel de mínimo especializaciones en estructuras, iii) ingeniero residente de profesión ingeniero civil con mínimo 10 años de experiencia iv) inspector con estudios formación académica en tecnólogo en obras civiles, por lo que se omitió austeridad del gasto que generó un detrimento patrimonial en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000).

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	REVISÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	APROBÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	05
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, encuentra que el Testimonio no es el medio probatorio idóneo que pueda esclarecer los hechos objeto de la presente investigación, pues el mismo no puede dar certeza del hecho materia de controversia, en la medida en que requiere de una prueba donde se pueda realizar una comparación entre el medio probatorio y la ley, con el fin de saber, si con el Testimonio se puede desvirtuar o esclarecer los hechos materia de investigación, de esta manera es evidente que dentro del caso adelantado dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 051-2019, la prueba referente al Testimonio no es conducente ni pertinente pues dentro del caso sub examine no sería útil, en la medida en que con este medio de prueba no se puede establecer el hecho materia de controversia, pues se requieren de otros medios probatorios diferentes al testimonio, que puedan dar certeza y esclarecer los hechos materia de investigación.

A su vez el despacho se permita traer a colación lo que define la Doctrina y la jurisprudencia sobre que **Conducencia** pues esta es concebida como la idoneidad legal que tiene una prueba para demostrar que determinado hecho es asunto de derecho referente al medio probatorio- (Fredy Cruz Urduy – Trabajo 7 de marzo de 2014; Sentencia SP-154-2017 Corte Suprema de Justicia: "la conducencia radica en la aptitud legal para forjar conocimiento en el juzgador..." ...la prueba es **conducente** cuando ostenta la aptitud legal para forjar certeza en el juzgador..."). A su vez la **Utilidad de una prueba** hace referencia a que con ella pueda establecerse un hecho materia de controversia que aún no se encuentra demostrada con otra (Definición según Fredy Cruz Urduy – Trabajo 7 de marzo de 2014).

Conforme a los argumentos anteriormente esbozados por la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, se niegan los testimonios solicitados por el apoderado de confianza **FERNANDO ALBERTO VILLA URIBE**, en nombre y representación del implicado fiscal **CONSTRUCCIONES CIVILES JFM LTDA R/L JOSÉ FREDY MAYORGA MATEUS**.


En virtud de lo anterior, este Despacho de conformidad a los Artículos 22 de la Ley 610/00, Arts. 164 y 168 del CGP, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal,

En mérito de lo expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal,

III.RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR las pruebas solicitadas por el apoderado de confianza, **FERNANDO ALBERTO VILLA URIBE** identificado con cédula de ciudadanía Numero 71.598.681 de Medellín, con tarjeta profesional N° 220612 del Consejo Superior de la

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	REVISÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	APROBÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Judicatura, en nombre y representación de **CONSTRUCCIONES CIVILES JFM LTDA R/L JOSE FREDY MAYORGA MATEUS**.

ARTICULO SEGUNDO:- Incorporar en debida forma las pruebas aportadas por el apoderado de confianza, **FERNANDO ALBERTO VILLA URIBE** identificado con cédula de ciudadanía Numero 71.598.681 de Medellín, con tarjeta profesional N° 220612 del Consejo Superior de la Judicatura, en nombre y representación de **CONSTRUCCIONES CIVILES JFM LTDA R/L JOSE FREDY MAYORGA MATEUS**.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición por ser el presente proceso de responsabilidad fiscal de Única Instancia, según lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, el cual deberá ser presentado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO CUARTO:- NOTIFIQUESE por Estado a través de la Secretaría Común de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con el artículo 106 de la ley 1474 de 2011, la presente providencia a:

- CARLOS JULIO MELO ALDANA,
- RONAL CAMILO VARGAS CUEVAS,
- OMAR DANILO MANRIQUE,
- JOSE FREDY MATEUS MAYORGA R/L CONSTRUCCIONES CIVILES JFM LTDA

ARTICULO QUINTO: LA SEGURO LIBERTY S.A. incorporar en debida forma las pruebas aportadas por el apoderado de confianza, **FERNANDO ALBERTO VILLA URIBE** identificado con cédula de ciudadanía Numero 71.598.681 de Medellín, con tarjeta profesional N° 220612 del Consejo Superior de la Judicatura, en nombre y representación de **CONSTRUCCIONES CIVILES JFM LTDA R/L JOSE FREDY MAYORGA MATEUS**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dispuso en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, el cual deberá ser presentado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 610 de 2000.

HENRY SANCHEZ MARTINEZ

Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ

- CARLOS JULIO MELO ALDANA Profesional Universitaria

- RONAL CAMILO VARGAS CUEVAS

- OMAR DANILO MANRIQUE

- JOSE FREDY MATEUS MAYORGA R/L CONSTRUCCIONES CIVILES JFM LTDA

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	REVISÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	APROBÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 -50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 – 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

